

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 333

TEGUCIGALPA: 16 DE JULIO DE 1908

NUMERO 3 327

SUMARIO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se anexa la Contaduría á la Administración de Rentas de Cortés—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra un Inspector de Hacienda y se le asigna el sueldo de \$ 100.00 mensuales—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia—Se prorroga una licencia—Se admite una renuncia—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía—Se autoriza la erogación de \$ 651.02—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno—Se admite una renuncia, se nombra sustituto y se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se nombra un Contador de Gloza—Se autoriza la erogación de \$ 192.75—Se autoriza la erogación de \$ 45.83.

AVISOS.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.—Balance.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1908.

En vista de la renuncia interpuesta por el Guarda Volante Inspector de la Aduana de La Ceiba, don Hipólito Retes, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y
2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Gustavo Marín.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 1º de diciembre de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Ocotepeque al señor don Deodoro Mayorga, en sustitución

de don Ramón Erazo, á quien se admitió su renuncia del expresado empleo. El señor Mayorga devengará el sueldo de ley desde el 14 del mes recién pasado, en que tomó posesión de su destino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 1º de diciembre de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quince pesos, suma que el Administrador de Rentas de Intibucá invertirá en la compra de cuatro barriles, á razón de tres pesos setentecientos centavos cada uno, para el servicio del Depósito de aquella Administración. Esta erogación se imputará á "Renta de Aguardiente."—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1908.

En vista de la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Lisandro Rosales Martínez del empleo de Tenedor de Libros de la Aduana de Trujillo, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Rosales Martínez la renuncia referida, rindiéndole gracias por sus servicios; y
2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Miguel A. Ruiz, quien recibirá de la Caja Nacional, para sus gastos de traslación á la expresada Aduana, la suma de cien pesos, que se imputarán á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1908.

En vista de la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Silverio Gómez del empleo de Administrador de

Rentas del departamento de Colón y Aduana de Trujillo, que actualmente desempeña; y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Gómez la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiéndole gracias por sus servicios; y
2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Venancio Cervantes, quien recibirá de la Caja Nacional la suma de cien pesos para sus gastos de traslación á la citada Aduana; debiendo imputarse esta erogación á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1908.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Elías Mendoza. Contador de la Administración de Rentas de Choluteca, contraída á pedir un mes de licencia para separarse de su empleo, en virtud de estar enfermo; y siendo justas las causas que expone, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Mendoza la licencia de que se ha hecho mérito, debiendo dejar en su lugar y bajo su responsabilidad, al señor don Francisco Martínez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se anexa la Contaduría á la Administración de Rentas de Cortés

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1908.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el señor don Felipe Martínez Contreras, actual Contador de Rentas de la Administración de Cortés, el Presidente de la República

ACUERDA:

Anexar dicha Contaduría al Administrador de Rentas del referido departamento, entretanto se provee este empleado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1908.

Vista la renuncia interpuesta ante el Poder Ejecutivo por el señor don Celso Reyes, del empleo de Contador de la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, y encargado de dicha oficina, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Reyes la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiéndole gracias por sus servicios.

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Saturnino Casco C.: y

3º—Autorizar la erogación de sesenta pesos, que el Cajero Nacional entregará al señor Casco para sus gastos de traslación a la ciudad de Santa Bárbara, donde prestará sus servicios. Esta erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1908.

Vista la renuncia interpuesta ante el Poder Ejecutivo por el Coronel don Jerónimo Larrios, del empleo de Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara; y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Admitir al expresado Coronel Larrios la renuncia mencionada; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Pedro Vidaurreta.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Inspector de Hacienda y se le asigna el sueldo de \$ 100 00 mensuales

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar al señor don Ovidio Gil Inspector de Hacienda, con facultades que al efecto recibirá del Ministerio respectivo, con el fin de fiscalizar las cuentas de los Receptores de Rentas, Agentes Fiscales y las operaciones practicadas por los contratistas de aguardiente.

2º—Asignar al señor Gil el sueldo de cien pesos, que se imputará a la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1908.

Siendo atendibles las razones en que se funda el señor don Alejandro Lafnez para renunciar del empleo de Guarda de Salado, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar al señor don Rogelio Paz, quien devengará el sueldo de ley desde el día de ayer, en que tomó posesión de su destino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1908.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Jesús Ordóñez h. del empleo de Contador de la Administración de Rentas de Gracias; y siendo justas las razones en que la funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se prorroga una licencia

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1908.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Cristóbal Canales, pidiendo se le prorrogue por un mes la licencia que se le concedió por acuerdo de 5 de octubre del corriente año, para separarse de su empleo de Administrador de Rentas de este departamento, por el término de dos meses; y siendo atendibles las razones que expone, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la prórroga que solicita el señor Canales, debiendo seguir, bajo su responsabilidad, encargado de la oficina, el señor Licenciado don Teófilo del mismo apellido.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1908.

En vista de la renuncia interpuesta por el señor don Martín Rivera, del empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de El Paraíso, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1908.

Vista la renuncia interpuesta por don Casto J. Valladares, del empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de El Paraíso, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Francisco Ordóñez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don José L. Jereda, ex-Administrador de la Aduana de Roatán, cien pesos, medio sueldo que le corresponde por la rendición de las cuentas que, como tal empleado, llevó durante el año económico de 1907 a 1908, en virtud de haber sido declarado con derecho a la expresada suma por el Tribunal Superior de Cuentas, en sentencia firme dictada en dicha oficina. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de El Paraíso, con el sueldo de ley, al señor don Bernabé Saucedo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 651.02

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seiscientos cincuenta y un pesos dos centavos, valor de los materiales que, por medio de la United Fruit Company, pidió para el "Tumbia" el Inspector General de Hacienda. Esta erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda,

del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se aprueban las diligencias de medida de un terre

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1908.

Vistas las diligencias de medida del "Vega de Sarro."

Resultado: que en julio de 1898, don Inocente Savillón, vecino de San Luis, en el departamento de Santa Bárbara, por sí y en representación de su hermano, don Francisco del mismo apellido, se presentó al Administrador de Rentas respectivo, manifestando: que en el lugar llamado "Vega de Sarro" y en el terreno denunciado por don Liberato Rivera con el nombre de "Peña Blanca," poseen ellos quince manzanas, más ó menos, cultivadas de café y caña de azúcar, formalmente acotadas con cimiento, barranco, pifuela y cerca natural y dentro de las cuales el obrador respectivo para elaborar panela; que en el deseo de adquirir en propiedad el terreno cultivado y otro tanto más, pues es nacional, pide se les conceda el área de terreno que solicitan, procurando que al practicarse la medida del terreno de "Peña Blanca," quede excluida dicha área y que se nombre el agrimensor que debe medirlo.

Resultado: que practicada la medida y años después don Inocente Savillón manifestó al Administrador que por motivos ajenos á su voluntad, por su exhautez de recursos y por haber muerto su hermano Francisco, no podía llevar á término la adquisición de dicho terreno y que cedía los derechos que había adquirido á favor de don Liberato Rivera, vecino de Colinas, por tener colindantes sus potreros de repasto.

Resultado: que continuada la tramitación del expediente, se remató el expresado terreno á favor del señor Rivera por el precio del avalúo.

Oído el dictamen del Revisor General de Operaciones Agrarias; y

Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad ó defectos sustanciales; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con los artículos 28 de la Ley Agraria de 1888, 21, 22 y 86 de la vigente,

ACUERDA:

Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia, mandando extender á favor de don Liberato Rivera el correspondiente título de propiedad, previo entero en las arcas nacionales de la suma de \$ 91.50; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia, se nombra sustituto y se manda pagar la suma de \$ 30 00

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1908.

Vista la renuncia interpuesta por el Capitán don Ignacio Garín, del empleo de

Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Yoro, por motivos de enfermedad, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole gracias por sus servicios.

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al de igual grado don Salvador Moncada; y

3º—Mandar que el Cajero Nacional entregue al referido señor Moncada, para sus gastos de traslación á la ciudad de Yoro, la suma de treinta pesos; imputando esta erogación á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Contador de Glosa

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1908.

Habiendo pasado á otro puesto de la Administración Pública el Contador de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, don Venancio Cervantes, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don José María Villafranca.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 192.75

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento noventa y dos pesos setentidós centavos, suma que el Administrador de Rentas de este departamento invertirá en la refacción de la casa que ocupa la Receptoría de Rentas de Reitoca, de conformidad con el presupuesto siguiente:

22 tablas para entablonar, á \$ 1.00	
clu.....	\$ 22.00
4 tablas para enreglado, á \$ 1.00	
clu.....	4.00
Mano de obra del mismo.....	12.00
6 libras de clavos, á \$ 0.37 clu.	2.25
Hechura de la puerta de un cancel	8.00
3 chapas para tres puertas, á \$ 4.00 clu.....	12.00
3 bisagras para tres puertas, á \$ 0.50 clu.....	1.50
6 rastrillos, á \$ 1.00 clu. . .	6.00
Construcción de 7½ varas de tapia repellada por ambos lados, por todo costo.....	66.00
Por terminar un cuarto y repellarlo por todos lados....	44.00
Por la hechura de una cerca.....	15.00
Suma.....	\$ 192.75

Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del

Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 45.83

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta y cinco pesos ochenta y tres centavos, suma que el Cajero Nacional pagará al escribiente de este Ministerio, don Fidel G. Velásquez, por un mes veinticinco días de servicio extraordinario en esta misma oficina, á razón de veinticinco pesos el mes. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

A V I S O S

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace constar: que con fecha 23 de marzo del corriente año se admitió el denunciao de tierras que dice:—"Señor Administrador de Rentas.—Yo, Horacio Zelaya, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, ante usted, respetuosamente, comparezco á denunciar un lote de terreno nacional, ubicado en este radio municipal, en el lugar denominado "Ocote Fino," y limitado entre los terrenos de comunidades jurídicas, que contiene, poco más ó menos, veinte hectáreas, cuyos linderos son: por el Norte, con la quebrada "Ocote Fino," línea sur del terreno Jutiapa, perteneciente al Común de Casa Quemada; por el Sur, con la línea norte del terreno nacional denominado "El Carpintero;" por el Oriente, con terreno del Común de Plazuelas, en la parte llamada "El Guayabo;" y por el Poniente, con el terreno perteneciente á doña Patrona Gómez y hermanas. El área en referencia es de una superficie rocososa, en donde, por lo general, hay escaso pastaje y ocotal raquíutico que puede utilizarse solamente para leña, cuyo destino le daré. La forma que parece afectar un polígono de cinco lados con una prolongación al Noroeste. Pido al señor Administrador se sirva admitir este denunciao y tramitarlo oportunamente con arreglo á la ley de la materia.—Tegucigalpa: marzo 23 de 1909.—J. Horacio Zelaya"—Tegucigalpa: abril 15 de 1909.

C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Miguel P. Lardizábal, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, denunciando un lote de terreno baldío, conocido generalmente con el nombre de "El Tejar," propio para la crianza de ganado, como de ochenta caballerías, más ó menos, cuyos linderos y colindantes son: al Norte, terreno "San Judas", perteneciente á Juan José Montoya; al Sur, ejidos de Concepción de María; al Oriente, ríos de "Guazuale" y "Torondano," siendo los dueños colindantes don Justo y Dr. José Carrasco. Juan Benito Mendoza y

Concepción Zelaya; y al Poniente, terrenos de los milicianos del "Agua Fría." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley - Choluteca: 28 de mayo de 1909.

30-25 ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace saber: que con fecha diez y seis de junio próximo pasado, admitió el denuncia de tierras:—"Denuncio.— Señor Administrador de Rentas.—En mi carácter de Representante General de la señora Isabel v. de Ariza Padilla, según el poder que acompaño para que razonado se me devuelva, ante Ud., respetuosamente, me presento manifestando: que en la jurisdicción municipal del pueblo de Cantarranas, de este departamento, existe un terreno nacional conocido con el nombre de "Agua Fría," situado en la montaña del mismo nombre y dentro del terreno titulado por los señores Agüero y mi representada; mide una extensión superficial de cuarenta y nueve manzanas, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, posesión que fué de Coronada Ardón y que hoy está comprendida en las tierras tituladas de que he hecho mérito; al Sur, el río Agua Fría; y al Oriente y Poniente, terrenos de los mismos señores Agüero y mi representada. Pretende la señora v. de Ariza Padilla adquirir en propiedad el terreno baldío de que he hecho mención; y en esta virtud vengo, en su nombre y representación, á denunciar formalmente dicho lote de terreno y á pedir que Ud. se digne admitir dicho denuncia, ordene que se instruya la información determinada por la ley y se siga la tramitación respectiva. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 15 de junio de 1909.—Aurelio C. Núñez."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: julio 2 de 1909.

C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado en esta Administración el señor Licenciado don Rafael Callejas, denunciando el dominio útil de un terreno nacional limitado así al Norte, con terrenos de los Moncada, en las márgenes del río Choluteca: al Sur, con terrenos denunciados por el mismo y terrenos de la Compañía del Rosario, en la montaña de Las Moras; al Este, terrenos ejidales de San Juan de Flores; y al Oeste, terrenos nacionales denunciados por don Miguel O. Bustillo, David Valladares y Ramón Arambó. Dicho denuncia comprende, aproximadamente, quinientas hectáreas, siendo el terreno propio para la ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1909.

C. CANALES.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora María Natividad Molina v. de Valladares, con fecha cinco de los corrientes recayó sentencia cuya parte resolutiva dice: "... (Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 184, 187, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, y 40 número 2º Ley Orgánica de Tribunales, confiere á María Natividad v. de Valladares, Rosa, Agustín y Tranquilino, todos del mismo apellido, la posesión efectiva de la herencia de Balbino Valladares, sin perjuicio de tercero. Publíquese esta resolución en el periódico oficial y por carteles.—Notifíquese.—Sello —Alonso Varela Gálvez.—Manuel Zelaya, S."—Yuscarán. 7 de julio de 1909.

MANUEL ZELAYA, S.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

BALANCE—Marzo de 1909

FOLIOS	Cuentas	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
1	Hacienda Nacional	3 060	00	\$ 150 606	58
2	Caj	33 688	10	27 460	00
3	Aduana de Amapala	600	00		
4	Puerto Cortés	14 083	86		255 192
5	Trochile				41 387
6	La Ceiba				401 745
7	Rosario	100	00		32 391
8	Administración de Tegucigalpa	243	75		150 132
9	Comayagua	10	00		16 581
10	El Paraíso	16	00		14 987
11	Choluteca	374	00		64 231
12	Valle				48 470
13	La Paz	728	00		10 241
14	Olancho				17 078
15	Santa Bárbara				35 907
16	Yoro				7 908
17	Graci				35 156
18	Intibucá	30	00		20 146
19	Copán				48 784
20	Ocotepaque	2	00		24 686
21	Corté				59 031
22	Cortes de Madera				2 500
23	Escuela de Artes—Productos				10 556
24	Productos de Tierras				1 918
25	Especies Piscícolas				602
26	Imprenta y Encuadernación—Productos				3 399
27	Ingresos Eventuales				7 036
28	2 D S de Montepío				932
29	New York and Honduras Rosario Mining Co				05 626
30	Ferrocarril				14 889
31	Giros Postales	20	98		1 056
32	Cables			7 932	61
33	Poder Legals	11 590	00	36 111	68
34	Ejecutivo—Sueldos	1 000	00	8 250	00
35	Gastos	56	09	1 341	74
36	Representación	2 760	27	20 739	68
37	Gubernación—Sueldos	2 761	60	6 659	17
38	Gastos	372	05	4 286	83
39	Extraordinarios	1 050	29	10 059	47
40	Policía de Tegucigalpa y Comayagua	424	00	31 057	17
41	Imprenta Nacional	3 387	70	29 327	01
42	Encuadernación Nacional	472	30	2 057	29
43	Presidio—Sostenimiento	7 387	09	59 549	01
44	Reparaciones	216	75	993	61
45	Hospital General	2 716	00	14 645	02
46	Justicia—Sueldos	8 150	00	20 888	05
47	Gastos	416	00	6 914	00
48	Extraordinarios	638	25	4 244	83
49	Instrucción Pública—Sueldos	2 830	00	6 890	00
50	Gastos	99	00	1 252	70
51	Extraordinarios	66	33	4 293	19
52	Subvención	1 656	00	3 086	00
53	Enseñanza Normal	16 405	54	42 553	91
54	Enseñanza Profesional	1 760	00	4 219	48
55	En Banca Primaria	243	00	1 639	88
56	Hacienda—Sueldos	5 482	83	27 472	85
57	Gastos	924	00	10 965	43
58	Extraordinarios	1 823	70	19 641	49
59	Crédito Público	23 384	94		
60	Relaciones Exteriores—Sueldos	1 416	00	\$ 850	00
61	Gastos	13 504	54	3 730	29
62	EO	388	59	65 151	24
63	Fomento—Sueldos	1 622	34	13 649	90
64	Gastos	25	00	4 014	00
65	Subvención	1 350	00	56 640	94
66	Gastos Extraordinarios	1 405	60	5 000	00
67	Obras Públicas	74	50	2 353	21
68	Telégrafos—Sueldos	705	00	19 011	51
69	Gastos	2 371	60	3 510	16
70	Extraordinarios	191	00	15 779	13
71	Materiales	246	75	1 965	60
72	Construcción y Reconstrucción	1 004	62	1 046	00
73	Correos—Sueldos	449	00	7 619	34
74	Gastos	40	00	1 878	02
75	Extraordinarios	719	00	4 287	12
76	Tránsito Local	3 735	50	97 784	31
77	Escuela de Artes y Oficios	3 720	24	33 634	82
78	Litografía	553	80	4 326	88
79	Casa de Moneda	60	00	504	25
80	Departamento de Agricultura	755	65	2 846	75
81	Estado Mayor del señor Presidente	1 697	28	7 072	37
82	Guardia de Honor	535	14	2 740	37
83	Escuela Militar	7 593	71	45 594	44
84	Brigada de Artillería			50	00
85	Banda Marcial	293	45	24 355	78
86	Guerra—Sueldos	2 059	89	4 210	99
87	Gastos	129	00	2 599	33
88	Extraordinarios	27 241	78	224 512	82
89	Elementos	603	14	14 875	80
90	Vestuario y Equipo	1 665	02	33 742	65
91	Construcción de Cuarteles	3 653	75	11 438	19
92	Pensionados	2 774	45	19 612	85
93	Campaña de 1907	1 069	59	13 664	77
94	1908			31 586	80
95	Usurpación de 1908			16 600	00
96	Depósitos por Concesiones				30 200
97	Depósitos				1 000
98	Ingresos Eventuales	36 844	90	908	90
99	Préstamos	134	00		52 215
100	Gastos de la Renta	13 196	18	1 968	05
101	Documentos por Cobrar	6 180	63	21 386	57
102	Agentes Corresponsales	13 428	44		188 697
103	Cambios	2 519	28		278 193
104	Tesorería de Agua y Luz Eléctrica			162 656	66
105	Junta de Sanidad de Caminos			76 732	33
106	Renta de Aguajente—Gasto			1 000	00
107	Ahorros de Policía				234
108	Billetes C L y U. Emisión			34 520	00
109	Alcances			10 127	69
110	Depósitos en Guatemala			242	58
111	Junta de Sanidad de Amapala			4 500	00
112	Banco de Honduras			401	88
113	Admón M. Bonilla—Indemnización	1 300	00	1 300	00
114		\$ 439 304	16	439 304	16
115				\$ 6 119 672	74
116				\$ 6 119 672	74

Tegucigalpa. 22 de mayo de 1909 — George Drechsler, T. de L.—Vº Bº—MÓNICO ZELAYA

NOTA:—Se advierte que en este Balance no figuran los documentos de la Aduana de Puerto Cortés, por no haber llegado á este centro, pero serán consignados en el próximo juntamente con los de abril.